



RESOLUCION POLICIVA No 372

09 JUL 2012

POR MEDIO DE LA CUAL SE PROCEDE A ORDENAR EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS

VISTOS

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, el Código Contencioso Administrativo, la Ley 09 de 1989, Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, en concordancia con el Decreto 1052 de 1998, Decreto 564 de 2006, Acuerdo 008 de 2000 ajustado por el acuerdo 009 de 2002, y Acuerdo 021 de 2008, procede esta Gerencia a estudiar la viabilidad de ordenar el archivo de las presentes diligencias.

RESULTANDOS

Se da inicio al presente proceso con informe técnico emitido por la Gerencia de Planeación por medio de la cual se pone en conocimiento de este despacho sobre la realización de una obra sin licencia, igualmente aclara que lo construido no coincide con lo radicado, que existe cubrimiento del aislamiento posterior, en el predio de propiedad del señor **JORGE PARRA**, Ubicado en el Barrio Capellania – Cra 5 y 6.

Con auto de enero quince (15) de dos mil nueve (2009) se avoca el conocimiento de las diligencias y se ordena evacuar pruebas, auto que fue notificado de forma personal al Dr. **JUAN RICARDO ALFONSO ROJAS**, Personero Municipal

Se envían varias citaciones al señor **JORGE PARRA**, con oficios 67 de enero 15, 119 de enero 23, 469 de marzo 6, 674 de marzo 26 de 2009, sin que se haya logrado la presentación del señor **PARRA**, por lo que con memorando 414 de abril 28 de 2010 se solicita a la Gerencia de Planeación verificar datos suministrados en el informe técnico obteniendo respuesta con memorando 375 allegado el 06 de mayo del mismo año, reiterando las citaciones al señor **PARRA** con oficios 2907 de Septiembre 29, 3105 de octubre 25 de 2010, sin lograr la presentación.

Con auto de noviembre diecisiete (17) de dos mil diez (2010) se fija fecha para visita la cual queda programada para el diez (10) de febrero de dos mil once (2011), la cual se practico en la fecha logrando ser atendidos por el señor **JORGE RAMIRO PARRA**, y se pudo verificar la existencia de una construcción prefabricada en la parte posterior del predio, la cual consta de dos alcobas, baño, zona social utilizada para comedor, zona para cocina y ropas la cual se encuentra terminada y cuenta con área de 38 metros cuadrados, al momento de la visita no se observa trabajo de construcción.

Con escrito allegado por el señor **JORGE PARRA**, presenta descargos radicado en la oficina el pasado cuatro (4) de marzo de dos mil once (2011), complementando el mismo con escrito allegado el once (11) de abril mediante el cual anexan copia del recibo de pago de liquidación del impuesto de delineación y construcción

Con memorando 246 de marzo cuatro (4) de dos mil once (2011) se solicita a la Gerencia de Planeación información sobre proyecto radicado por el señor **PARRA**, obteniendo respuesta del mismo con memorando 271 allegado el veinticuatro (24) de mayo de dos mil once (2011), solicitando aclaración con memorando 532 de mayo veinticinco (25) del mismo año y obteniendo respuesta con memorando 366 allegado el diecisiete (17) de agosto de dos mil once (2001) mediante el cual se allega copia de la resolución 436 de mayo seis (6) de dos mil once (2011).

Con auto de marzo cinco (5) de dos mil doce (2012) se ordena practicar visita al predio, diligencia que queda programada para el diez (10) de mayo de dos mil doce (2012) fecha en la que se practico la misma y se pudo verificar que lo construido coincide con los aprobado por Planeación en Resolución y se allega el registro fotográfico.

Progreso con Responsabilidad Social



CONSIDERANDOS

Que es función de la autoridad de policía proteger los derechos y garantías de las personas que habitan el territorio previniendo las perturbaciones que atenten contra el legítimo ejercicio de estos derechos y garantías con sujeción a la Constitución Nacional, las leyes, ordenanzas, y los reglamentos de policía, que de conformidad con el mencionado cuerpo de normas compete a este despacho conocer de las contravenciones comunes entre ellas las infracciones a las normas urbanísticas, dando inicio al presente proceso en razón al informe técnico elaborado por la Gerencia de Planeación quien pone en conocimiento sobre un la realización de una ampliación sin la respectiva Licencia.

Una vez evacuado el acervo probatorio se ha demostrado que el señor **JORGE PARRA**, se ajusto a las normas urbanísticas, procediendo a reconocer la ampliación realizada y que es objeto de las diligencias.

Las normas urbanísticas buscan que las construcciones irregulares se adecuen a las reglas establecidas para el desarrollo urbanístico del Municipio, y tal objetivo se logra con la obtención de la licencia, la adecuación de las obras a la licencia de construcción o la demolición de la obra; Se ha sostenido en diferentes pronunciamientos que si antes de la ejecutoria de las decisiones adoptadas se prueba la adecuación a las normas urbanísticas (obteniendo la licencia, adecuando la construcción a la licencia o demoliendo) desaparece el objeto de la actuación, operando de esta manera la sustracción de materia que genera la culminación del proceso.

Al Respecto no puede dejar de observarse que el espíritu de la Ley 810 de 2003, no es el de Sancionar, si no el de buscar que las obras construidas irregularmente se adecuen para propender por un desarrollo urbanístico apropiado, si tal condición se cumple se hace innecesaria la aplicación de sanciones.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que en el presente caso el propietario del predio procedió a adecuarse a las normas, y con esto desaparece la causa que dio origen al proceso, por lo tanto este Despacho en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la ley.

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese el **ARCHIVO** De las presentes diligencias por lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse en el acto de notificación, o por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma, ante el mismo funcionario que la profirió. Art. 47 del C.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ
GERENTE DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Proyecto y digito: Pilar C.
Reviso y aprobó: Dr. Ricardo Sánchez.

Progreso con Responsabilidad Social